

Repetida por todos los otorgantes, es una prueba perenne
 que demuestra indubitablem^{te} el ningun dño, que a ella tu
 vieron sus autos, y p.^{ta} Consig.^{ta} acredita de embenidies
 el perfuio, que aparentan; como fundado en su supues
 to falso de haberse sufrido el pleto sobre la falta de los
 minis^{tr}ales. Deduzcendose p.^{ta} Conclusion, an procedido
 en el asunto con conocido error, confundiendo los hechos
 y especies, y amontonando razones, y pruebas no adapta
 bles alas Circunstancias del Caso; y finalm^{te} caminan
 contra su propio hecho, sin remediar, que para des
 truir la Contrata era forzoso enterbiniesen todas las ex
 preses, que a su otorgam.^{to} concurriesen: y p.^{ta} lo mis
 mo la Sala Conclu notoria la justificacion de haber sido man
 dar emplazar a dho Cabildo, como a parte la mas
 principal, por ella interesada, que es en la materia.

Y para que a todas
 Lora tuonoscen las Compañias, que a V. no le ha lle
 gado ni lura otro ofeto, que su propio honor; somos
 de parecer, que respeto a que dho V.^{to} Cabildo se ha
 desentendido al emplazam^{to} hecho, con que se salen
 ala Defensa del dño de su Iglesia, y servicios, y juicio
 que influye en sus Indibiduos, alogun genero de Condes
 cendencia en la estmion de la falta desde luego se des
 pache leguia en forma a dho V.^{to} Cabildo, con testi
 monio de lo que manda dha Real Provison, y de
 este informe ala Lora, a efeto de que teniendo lo

